



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº **53** -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 07 NOV 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico Nº 075 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 04 de noviembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI Nº 2507606.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que "Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno";

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica**

GRRNGMA	
DOC Nº	084355/1
EXP Nº	05652 9/18



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

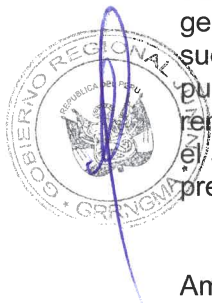
Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;



00 00532



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Solicitud S/N con DOC: 8000404/EXP: 5501667, de fecha 25 de junio del 2024, la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2507606**, para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 322-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 15 de agosto del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, la observación.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 8232586/EXP:5652918, de fecha 05 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 32-2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2507606**, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 075-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2507606**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN**" CUI N° 2507606, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obra para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



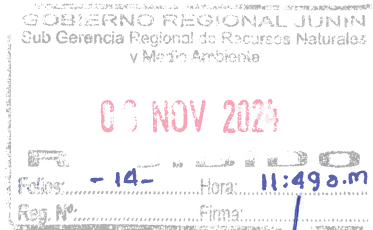
Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

ASE A: GRNRGA

PARA: EMISION DE IA

RESOLUCION RESPECTIVA

Huancayo, 06 de NOV del 2024



REG. DEL DOC 08430333
REG. DEL EXP. 05652918

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

06 NOV 2024

Folios: 14 Hora: 12:15m
Firma:

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 32-2024-RUD

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO
DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN,
DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2507606.

REFERENCIA : INFORME TECNICO N° 75-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA : Huancayo, 06 de noviembre del 2024.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 75-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de noviembre del 2024, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2507606.
- 1.2. Que, mediante solicitud S/N con DOC:8232586/EXP:5652918, de fecha 05.09.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante OFICIO N°322-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 15.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcacta, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante Solicitud S/N con N° DOC: 8000404 / EXP: 5501667, de fecha 25.06.2024, la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcacta, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que

REG. DEL DOC.	
REG. DEL EXP.	

estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 103° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	00

00536

aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal **s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.**

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar **suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración**, constituyendo la documentación presentada **Declaración Jurada** para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39° de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15° del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

00 00535

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, respecto al proyecto “**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN**” CUI N° 2507606, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8000404, EXP: 5501667, de fecha 25 de mayo del 2024, la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2507606**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2507606**, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2507606**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN” CUI N° 2507606**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos. 00 00534

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 75-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de noviembre del 2024.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 75-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 04 de noviembre del 2024, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI N° 2507606.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI N° 2507606, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN"** CUI N° 2507606 a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

Asimismo, se remite para la prosecución del trámite de aprobación del presente instrumento, la información actuada relacionada al expediente administrativo en soporte digital, de

REG. DEL DOC	
REG. DEL EXP.	

conformidad con lo señalado en el Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE JUNIN”** CUI N° 2507606.

Remitir el presente Informe Técnico para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

BIENIO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Mancayo, 06 de 11 del 20 24

ASE A:

PARA: *PROYECTAR*

RESOLUCIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Abg. Raquel Ureta Damas
CAP N° 445



522
no 00525

DOC.	8420600
EXP.	5652918

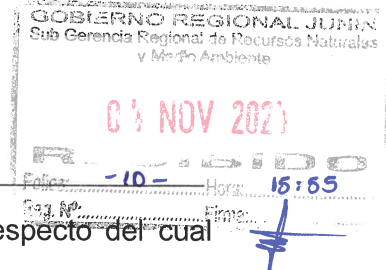
INFORME TÉCNICO N° 75 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

A : **ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO**
Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e) .no 00533

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "Mejoramiento de pistas y veredas del centro poblado de Quilcatacta, Distrito de Ulcumayo, Provincia de Junín, Departamento de Junín"- Código único de inversión N°2507606.

REFERENCIA : solicitud S/N con DOC:8232586/EXP:5652918

FECHA : Huancayo, 04 de noviembre 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante solicitud S/N con DOC:8232586/EXP:5652918, de fecha 05.09.2024, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.2. Mediante OFICIO N°322-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 15.08.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, la evaluación a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Mediante Solicitud S/N con N°DOC: 8000404 / EXP: 5501667, de fecha 25.06.2024, la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA, para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO**SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)**

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.

- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los **titulares** de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
- Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el Procedimiento Administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2507606**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

N°	Ítem																																					
1	-Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Ronny Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 24 de junio de 2024 y número de recibo 003073 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: <i>ii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.</i>																																					
2	Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table><tr><th>Datos</th><th>Andres Cajachahua Castillo Especialista Ambiental</th><th>Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social</th></tr><tr><td>DNI</td><td>43679878</td><td>70344735</td></tr><tr><td>RUC</td><td>10436798780</td><td>10703447355</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>Ingeniero Ambiental</td><td>Lic. en trabajo Social</td></tr><tr><td>N° de colegiatura</td><td>239980</td><td>228-RVI</td></tr><tr><td>Certificado de Habilidad</td><td>Anexo 1</td><td>Anexo 1</td></tr><tr><td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 1</td><td>Anexo 1</td></tr></table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes <table><tr><th colspan="2">Datos del Proyecto</th></tr><tr><td>Titular</td><td>Gobierno Regional de Junín</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Mg. Zósimo Cárdenas Muje</td></tr><tr><td>RUC</td><td>20486021692</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del Titular</td><td>zcardenas@regionjunin.gob.pe</td></tr><tr><td>Teléfono de contacto</td><td>(064) 602000</td></tr><tr><td>Dirección Fiscal</td><td>Jr. Loreto N° 363 - Huancayo</td></tr><tr><td>Nombre completo del Proyecto</td><td>“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE</td></tr></table>	Datos	Andres Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social	DNI	43679878	70344735	RUC	10436798780	10703447355	Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. en trabajo Social	N° de colegiatura	239980	228-RVI	Certificado de Habilidad	Anexo 1	Anexo 1	Acreditación de experiencia	Anexo 1	Anexo 1	Datos del Proyecto		Titular	Gobierno Regional de Junín	Representante Legal	Mg. Zósimo Cárdenas Muje	RUC	20486021692	Correo Electrónico del Titular	zcardenas@regionjunin.gob.pe	Teléfono de contacto	(064) 602000	Dirección Fiscal	Jr. Loreto N° 363 - Huancayo	Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE
Datos	Andres Cajachahua Castillo Especialista Ambiental	Samy Stefani Anguiz Unoc Especialista Social																																				
DNI	43679878	70344735																																				
RUC	10436798780	10703447355																																				
Profesión	Ingeniero Ambiental	Lic. en trabajo Social																																				
N° de colegiatura	239980	228-RVI																																				
Certificado de Habilidad	Anexo 1	Anexo 1																																				
Acreditación de experiencia	Anexo 1	Anexo 1																																				
Datos del Proyecto																																						
Titular	Gobierno Regional de Junín																																					
Representante Legal	Mg. Zósimo Cárdenas Muje																																					
RUC	20486021692																																					
Correo Electrónico del Titular	zcardenas@regionjunin.gob.pe																																					
Teléfono de contacto	(064) 602000																																					
Dirección Fiscal	Jr. Loreto N° 363 - Huancayo																																					
Nombre completo del Proyecto	“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE																																					

N°	Ítem					
	JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"- CÓDIGO 00 00531 ÚNICO DE INVERSIÓN N°2507606.					
	Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Junín/ Ulcumayo, Quilcatacta				
	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	Ubicación	Progresiva	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	
					Este Norte	
		Calle 13 de mayo	Inicio 0+000	765.64 m	399453.99	8790028.40
			Fin 0+0.76		400142.03	8878960.15
		Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre	Inicio 0+000	576.78 m	399646.32	8790282.13
			Fin 0+0.57		400107.81	8789935.41
		Calle Húsares de Junín	Inicio 0+000	77.14 m	399694.96	8790116.64
			Fin 0+0.77		399634.92	8790070.40
		Calle Junín	Inicio 0+000	739.79 m	399584.86	8790161.13
			Fin 0+0.73		400066.53	8789677.64
		Prolongación Fam. Condor	Inicio 0+000	116.46 m	399636.22	8790204.31
			Fin 0+0.11		399685.04	8790242.04
		Jr. Orego	Inicio 0+000	266.11 m	400001.45	8790089.76
			Fin 0+0.26		399954.54	8789885.26
		Calle S/n 05	Inicio 0+000	66.06 m.	400049.83	8789834.30
			Fin 0+0.66		400097.68	8789862.56
		Calle S/n 06	Inicio 0+000	63 m.	400060.88	8789761.71
			Fin 0+0.6		400004.62	8789760.31
		Calle S/n 03	Inicio 0+000	75.21 m.	399769.40	8790001.87
			Fin 0+0.07		399712.44	8789951.84
	Calle S/n 04	Inicio 0+000	215.28 m.	399830.17	8789846.47	
		Fin 0+0.21		399929.54	8790048.41	
	Calle S/n 07	Inicio 0+000	55.43 m.	400079.40	8789995.80	
		Fin 0+0.55		400117.99	8790039.37	
	Longitud (Km)	3.116 km				
	Superposición en ANP, ZA o ACR	No				
	Población beneficiaria	765 aproximadamente				
	Monto de inversión (según la FITSA)	S/.4,897,782.00				
	Tiempo de ejecución	180 días calendario (06 meses)				
	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No				

N°	Ítem		
	El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	Declaro bajo juramento que el Proyecto de intervención NO es construcción y/o creación de vía.	
	Tipo de intervención (supuesto)	Mejoramiento	
	Vida útil del Proyecto	20 años	
	Etapas del Proyecto	Planificación (folio 289)	- Obras preliminares - Demolición - Limpieza final
		Construcción (folio 289)	- Pavimento rígido - Veredas, Martillos y Rampas - Cunetas - Badenes - Sardineles en Vereda - Muro de Contención
		Cierre de Obra (folio 289)	- Retiro de equipos y maquinas, - Cierre de áreas auxiliares, etc. - Reacondicionamiento de áreas afectadas.
		Operación y Mantenimiento (folio 289)	- Operación de la vía - Mantenimiento del pavimento
	Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)	80.55 Ha
		Criterios: - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, DME. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía - Se consideró a 100 m alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. De la revisión del área (AID), se verifica que esta incluye las áreas auxiliares del proyecto	
		Indirecta (indicar el área m² o ha)	9,360.52 Ha
	Criterios: - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Mejora de la habilidad y la oportunidad para acceder a servicios de salud. - Mejora de Calidad de Vida. - Generación de empleo local. - Dinamización y diversificación de la economía local. - Percepción de afectación y temor por posibles impactos sociales y ambientales.		
	(*) En el Anexo 3 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática		
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas		

N°	Ítem																						
	En el ítem 7. <i>Áreas auxiliares a ser utilizadas</i>, comprendido en el folio 292 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares <table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE</th> <th>UBICACIÓN POLÍTICA</th> <th>ÁREA(M2)</th> <th>PERÍMETRO (M)</th> <th>LADO Y ACCESO (M)</th> <th>TITULARIDAD DEL TERRENO</th> <th>SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO</th> <th>DISTANCIA A ZONA URBANA(KM)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósito de material Excedente</td> <td>Junín/ Junín/</td> <td>34,613.94</td> <td>797.36</td> <td>Izquierda</td> <td rowspan="2">Municipalidad del Centro Poblado de Quilcacta</td> <td rowspan="2">Quilcacta</td> <td>2.1</td> </tr> <tr> <td>Patio de maquinas</td> <td>Ulcumayo</td> <td>989.86</td> <td>126.30</td> <td>Derecha</td> <td>0.4-</td> </tr> </tbody> </table> (*) <i>Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>	NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA(KM)	Depósito de material Excedente	Junín/ Junín/	34,613.94	797.36	Izquierda	Municipalidad del Centro Poblado de Quilcacta	Quilcacta	2.1	Patio de maquinas	Ulcumayo	989.86	126.30	Derecha	0.4-
NOMBRE	UBICACIÓN POLÍTICA	ÁREA(M2)	PERÍMETRO (M)	LADO Y ACCESO (M)	TITULARIDAD DEL TERRENO	SITUACIÓN LEGAL DEL PREDIO	DISTANCIA A ZONA URBANA(KM)																
Depósito de material Excedente	Junín/ Junín/	34,613.94	797.36	Izquierda	Municipalidad del Centro Poblado de Quilcacta	Quilcacta	2.1																
Patio de maquinas	Ulcumayo	989.86	126.30	Derecha			0.4-																
4	Identificación de fuentes de agua En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 289 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. <table border="1"> <thead> <tr> <th>Actividad</th> <th>Suministro</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua para Uso Constructivo</td> <td>la adquisición se dará a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 1,201.2017. m3 de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.</td> </tr> <tr> <td>Agua Para Consumo Humano</td> <td>la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada mes.</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad	Suministro	Agua para Uso Constructivo	la adquisición se dará a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 1,201.2017. m3 de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.	Agua Para Consumo Humano	la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada mes.																
Actividad	Suministro																						
Agua para Uso Constructivo	la adquisición se dará a través de un tercero, el mismo que debe ser agua limpia, libre de aceite, sal, ácido, azúcar, vegetales u otras sustancias perjudiciales para la preparación de concreto, considerando que se requerirá un total de 1,201.2017. m3 de agua, esto será abastecido mediante la compra de agua.																						
Agua Para Consumo Humano	la dotación de agua de consumo humano se realizará a través de Provisión de agua para obra el cual será comprada a través de caja, bidones, botellas, entre otros, con una adquisición de 10 bidones de 20 litros por cada mes.																						
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles El Titular declara en el folio 288 de la FITSA, que el Proyecto no se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el Anexo N° 3, folio 43 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login																						
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 287 y Anexo N° 03 comprendido en el folio 44 de la FITSA, el Titular declara que no existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.																						
7	Residuos sólidos y Líquidos																						

N°	Ítem						
	El Titular en el <i>ítem 11. Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en los folios del 148 al 146 se ha caracterizado los siguientes residuos: <table><tr><th>Manejo de Residuos Sólidos y líquidos</th><th>Actividad Generadora</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td> - Residuos peligrosos (inorgánicos y orgánicos). - Residuos Peligrosos (restos de pintura) - Residuos líquidos (Efluentes domésticos proveniente de los baños portátiles) </td><td> - Actividades generadas por el Servicio de Mantenimiento x 24 trabajadores. - Servicios higiénicos del campamento de obra y frentes de trabajo. - </td><td> - Se considerará el manejo de residuos sólidos no peligrosos asciende a un valor promedio de 1,425.6 Kg en toda la ejecución del servicio. - los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 60.18 kg. - Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.84 m³. </td></tr></table>	Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad	- Residuos peligrosos (inorgánicos y orgánicos). - Residuos Peligrosos (restos de pintura) - Residuos líquidos (Efluentes domésticos proveniente de los baños portátiles)	- Actividades generadas por el Servicio de Mantenimiento x 24 trabajadores. - Servicios higiénicos del campamento de obra y frentes de trabajo. -	- Se considerará el manejo de residuos sólidos no peligrosos asciende a un valor promedio de 1,425.6 Kg en toda la ejecución del servicio. - los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 60.18 kg. - Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.84 m³.
Manejo de Residuos Sólidos y líquidos	Actividad Generadora	Cantidad					
- Residuos peligrosos (inorgánicos y orgánicos). - Residuos Peligrosos (restos de pintura) - Residuos líquidos (Efluentes domésticos proveniente de los baños portátiles)	- Actividades generadas por el Servicio de Mantenimiento x 24 trabajadores. - Servicios higiénicos del campamento de obra y frentes de trabajo. -	- Se considerará el manejo de residuos sólidos no peligrosos asciende a un valor promedio de 1,425.6 Kg en toda la ejecución del servicio. - los residuos sólidos peligrosos en toda la obra ascienden a un total de 60.18 kg. - Efluentes: se proyecta generar cantidades de efluentes equivalentes a 6.84 m³.					
8	Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural El Titular en el <i>ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</i> comprendido desde el folio 264 hasta el 273, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en; Medio Físico El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Clima - Suelos - Geología General y Local Medio socioeconómico El Titular ha desarrollado la siguiente información: - Población beneficiaria - Población económicamente activa - Niveles de vida - Salud - Educación - Vías de comunicación y transporte - Vivienda y servicios básicos - Taza de migración - Aspectos culturales - infraestructura La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - 2024 - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI						
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales En el <i>ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales</i> comprendido desde el folio 263 hasta el 258 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado. Para la identificación de los impactos ambientales requiere analizar la interacción entre lo que se denomina los aspectos ambientales de un proceso y los factores que conforman el ambiente que consistirá en: Primero, identificar las actividades del proyecto (aspectos ambientales del proyecto) que podrían generar impactos sobre uno o varios de los componentes ambientales (medio						

Nº	Ítem																																																							
	físico, biológico y social), es decir, identificar las causas del impacto, que para el caso del medio físico y biológico se suelen denominar aspectos ambientales. Segundo, identificar los componentes ambientales susceptible de ser impactados por las diferentes actividades del proyecto, en base a la información de la línea base (física biológica y social) A partir del cuadro de doble entrada (o matriz), donde las filas corresponden a los componentes ambientales y las columnas a las actividades de proyecto, se describen luego, los potenciales impactos. En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA: <table><tr><th>Etapas</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr><tr><td rowspan="3"></td><td>Físico</td><td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td></tr><tr><td>Biológico</td><td>Flora</td><td>- Pérdida de Cobertura vegetal</td></tr><tr><td>Socio económico</td><td>Empleo</td><td>- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos</td></tr><tr><td rowspan="5">Construcción</td><td rowspan="2">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de niveles de presión sonora</td></tr><tr><td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td></tr><tr><td rowspan="2">Biológico</td><td>Fauna</td><td>- Perturbación de fauna doméstica y silvestre</td></tr><tr><td>Flora</td><td>- Pérdida de Cobertura vegetal</td></tr><tr><td>Socio económico</td><td>Económico</td><td>- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos</td></tr><tr><td></td><td></td><td>social</td><td>- Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población</td></tr><tr><td rowspan="5">Cierre de obra</td><td rowspan="2">Físico</td><td>Aire</td><td>- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de niveles de presión sonora</td></tr><tr><td>Suelo</td><td>- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td></tr><tr><td>Biológico</td><td>Flora</td><td>- Pérdida de Cobertura vegetal</td></tr><tr><td rowspan="2">Socio económico</td><td>Económico</td><td>- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos</td></tr><tr><td>Social</td><td>- Alteración de la tranquilidad de la población</td></tr><tr><td rowspan="3">Operación y mantenimiento</td><td>Físico</td><td>Aire</td><td>- Incremento de niveles de presión sonora</td></tr><tr><td rowspan="2">Socio económico</td><td>Empleo</td><td>- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos</td></tr><tr><td>Economía local</td><td>- Activación de la economía local</td></tr></table>	Etapas	Medio	Componente	Impacto ambiental		Físico	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	Biológico	Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal	Socio económico	Empleo	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos	Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de niveles de presión sonora	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	Biológico	Fauna	- Perturbación de fauna doméstica y silvestre	Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos			social	- Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población	Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de niveles de presión sonora	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	Biológico	Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos	Social	- Alteración de la tranquilidad de la población	Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de niveles de presión sonora	Socio económico	Empleo	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos	Economía local	- Activación de la economía local
Etapas	Medio	Componente	Impacto ambiental																																																					
	Físico	Suelo	- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos																																																					
	Biológico	Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal																																																					
	Socio económico	Empleo	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos																																																					
Construcción	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de niveles de presión sonora																																																					
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos																																																					
	Biológico	Fauna	- Perturbación de fauna doméstica y silvestre																																																					
		Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal																																																					
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos																																																					
		social	- Restricción de tránsito vehicular - Alteración de la tranquilidad de la población																																																					
Cierre de obra	Físico	Aire	- Alteración de la calidad de aire por generación de material particulado - Incremento de niveles de presión sonora																																																					
		Suelo	- Afectación de la calidad de suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos																																																					
	Biológico	Flora	- Pérdida de Cobertura vegetal																																																					
	Socio económico	Económico	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos																																																					
		Social	- Alteración de la tranquilidad de la población																																																					
Operación y mantenimiento	Físico	Aire	- Incremento de niveles de presión sonora																																																					
	Socio económico	Empleo	- Oportunidad de generación de empleo local y mejora de los ingresos																																																					
		Economía local	- Activación de la economía local																																																					
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido desde el folio 233, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados: • Programa de manejo ambiental (folio 233) • Plan de manejo de residuos sólidos (folio 220) • Programa de monitoreo ambiental (folio 216)																																																							

N°	Ítem
	Programa de contingencia (folio 206) El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros. Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 04 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/.4,897,782.00. El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.
11	Anexos Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos: - Acreditación de profesionales (folio 195) - Planos (folio 24) - Mapas temáticos (folio 63) - Relación de insumos (folio 40) - Cronograma del proyecto (folio 38) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 33) - Autorización de áreas auxiliares (folio 28) - Ckeck list de inscripción (folio 21) Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.

3.3 Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo 1.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el Ing. Rony Paolo Vejarano Perez, Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junin, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2507606** Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

- 5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2507606** a través de la resolución gerencial correspondiente.
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2507606** presentada por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín.
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental


Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social


Raquel Ureta Damas
Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **Oficio N° 00322-2024-GRJ/GRRNGA**, el **15 de agosto de 2024** la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la remite a la Municipalidad del Centro Poblado de Quilcatacta, el Informe técnico N° 039-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ET, con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC:8232586/EXP:5652918, de fecha 05.09.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	a. En el Ítem N°1 Antecedentes en el Folio N°159 el titular describió de acuerdo a los contenidos mínimos mencionados al proyecto de acuerdo a la necesidad y a los beneficios.
2. Objetivos	<u>Observación N° 01:</u> a. En el Ítem N°2 Objetivos en el Folio N°158 el titular en los objetivos específicos deberá realizar una interpretación futura como identificar y describir mas no identificación o descripción. Análisis: se precisa en la FITSA los objetivos de manera correcta. conforme
3. Supuesto de aplicación:	a. En el Ítem N°3 del folio N° 157 en el Supuesto de Aplicación el titular menciona de acuerdo a los requisitos mínimos que se acoge para la presentación de la FITSA.
4. Marco legal: General y sectorial.	<u>Observación N° 02:</u> a. En el ítem N°4 del folio N°156 al N°152 El titular deberá de revisar sobre las normativas vigentes y actualizadas en el Marco Legal asimismo agregar norma de delegación de competencias al Gobierno Regional de Junín, asimismo debiera de describir sobre la norma institucional los convenios obtenidos de la entidad. Análisis: se precisa en la FITSA el marco normativo vigente y el convenio de la delegación de competencias. conforme
5. Datos generales del Proyecto	<u>Observación N° 03:</u> a. En el Ítem N°5 del folio N°151 Datos Generales del Proyecto, el titular en la Tabla 2 datos de los profesionales deberá de adjuntar CV documentado del especialista social y ambiental y no solo colegiatura. b. En el ítem N°5 del folio N°151 de la tabla 3 el titular deberá de describir de manera breve en que consiste el proyecto, las características principales del mismo y sus componentes. Análisis: se precisa en la FITSA la descripción del proyecto, las características principales de sus componentes. Asimismo, se precisa el CV documentado de los profesionales. conforme
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes,	<u>Observación N° 04:</u> a. En el Ítem 6 del folio N°149 Ubicación del Proyecto y sus Componentes, en la Tabla 5 se deberá de detallar de acuerdo a los

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
Según el siguiente Cuadro.	contenidos mínimos del cuadro como se menciona según el anexo 1 de la resolución directoral N° 573-2022-MTC-16. Análisis: se precisa en la FITSA el ítem ubicación del proyecto y sus componentes según al TDR. conforme
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<u>Observación N° 05:</u> a. En el ítem N°7 Información de las Áreas Auxiliares en el Folio N°147, el titular deberá basarse de acuerdo a los contenidos mínimos del anexo I, adjuntando las coordenadas y progresivas en ello. b. En la tabla 9, del folio N°145 el lado y acceso tiene que estar en concordancia con la tabla 7 resumen de áreas auxiliares Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas de acuerdo al TDR. conforme
8. Identificación de Fuentes de Agua	<u>Observación N° 06:</u> a. En el ítem N°8 del folio N° 144 Identificación de Fuentes de Agua en el ítem 8.2, el titular debe mencionar el volumen requerido para consumo humano y constructivo. b. Así mismo en la imagen N°4 se deberá identificar y resaltar el insumo a utilizar. Análisis: se precisa en la FITSA el volumen de agua requerido para consumo humano y constructivo conforme
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	a. En el ítem N°9 del folio N° 143 el titular menciona sobre la no superposición con ningún área de influencia del área natural protegida (ANP) de lo que se visualiza el plano de descarga sobre la consulta realizada por SERNANP del folio 41 al folio 43.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	En el ítem N°10 del folio N° 142, el titular menciona que no se encuentra superpuesto con áreas arqueológicas tampoco con patrimonio cultural, dicha información se visualiza en el folio 39 y 40 donde se adjunta el plano y la consulta realizada por el Ministerio de Cultura – SIGDA.
11. Residuos sólidos y líquidos.	<u>Observación N°07:</u> a. En el ítem N°11 del folio N° 141, El titular deberá de identificar los residuos sólidos a ser generados por el proyecto actividad o servicio, así como deberá de priorizar las medidas de manejo correspondiente, en el marco del decreto legislativo N°1762, su reglamento Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y sus modificatorias, asimismo identificar los tipos de agua residuales y/o efluentes a ser generados y precisar las medidas de manejo correspondiente acorde al marco normativo sanitario aplicable. Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de los residuos solidos a ser generados en el proyecto. conforme

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<u>Observación N° 08:</u> a. En el Ítem 12 del folio N° 139 al 133 el titular detalla sobre las etapas de proyecto y las actividades y las caracterizaciones de acuerdo a la planificación, construcción y cierre de obras. b. El diagrama 1 Obras provisionales del folio 139 y el diagrama 3 Seguridad, salud en el trabajo del folio 138 no se encuentran en los ítems que le corresponden. c. En el punto 12.5.1 se deberá corregir el ultimo guion. d. En el punto 12.5.2 Cierre de almacén, el titular menciona el diagrama 1: Actividades de cierre constructivo, el cual no corresponde. Análisis: se precisa en la FITSA la descripción de las etapas y actividades del proyecto de acuerdo al TDR. conforme
13. Área de Influencia del Proyecto	<u>Observación N° 09:</u> a. En el Ítem N°13 del folio 132 y 131 el titular menciona sobre las áreas de influencia directa e indirecta mencionando los siguiente: Área de influencia Directa = Área m² (673,300.00), Área Ha (67.33) Área de Influencia Indirecta = Área m² (3,611,900.00), Área Ha (361.19) b. De acuerdo a lo mencionado en el folio N°131 el titular menciona en el All una superficie de 617.68 Ha, lo cual no concuerda con la Tabla 25 Área de influencia. Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta de acuerdo a la tabla 25. conforme
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<u>Observación N° 10:</u> De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 125 al 130, se observa lo siguiente: a) En el ítem 14.1 Medio Físico se recomienda realizar e incluir mapas temáticos en los ítems 14.1.1 Clima, 14.1.2 Suelos y 14.1.3 Geología local y general. b) En el ítem 14. 2 medio Socioeconómico, comprendida en los folios 125 al 128, el titular deberá de consignar las respectivas fuentes de información de cada ítem. c) El titular deberá de añadir un ítem referente a la tasa de migración. d) En el ítem 14.2.2 población económicamente activa el titular deberá añadir información respecto a las actividades económicas: - Actividades económicas: deberá describir las diferentes actividades que tienen los pobladores del AID (ganadería, comercio, turismo, entre otros). e) En el ítem 14.2.4, el titular deberá añadir información referente al centro de salud existente en el AID, consignar lo siguiente:

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

Criterios de evaluación

Observaciones

4.4. Salud

4.4.1. Características Generales

Centro Poblado	Nombre del Establecimiento	Tipo de Gestión (Público o Privado)	Nivel (postas, centros de salud, hospitales, etc.)	Capacidad Resolutiva		
				Equipamiento	Personal Médico	Servicios de Salud que brinda

Asimismo, deberá de añadir información referente a la medicina tradicional del AID.

- f) En el ítem 14.2.5 el titular deberá añadir información referente a las instituciones educativas existentes dentro del AID, consignar lo siguiente:

Nombre de la Institución Educativa	Tipo de Gestión (Estatual o Privada)	Nivel Educativo (Inicial, Primaria, Secundaria y Superior)	Ubicación Geográfica (Progresiva o UTM)	Número de Alumnos Matriculados (Último Año)	Ausentismo Escolar (Último Año) (%)	Deserción Escolar (Último Año) (%)	Calidad de Infraestructura		
							Material de Construcción	Agua	Luz

- g) En el ítem 14.2.6 el titular deberá añadir información referente a transportes, consignando lo siguiente:

4.5. Transporte

4.5.1. Información General

Empresas de Transporte	Tipo de Transporte (Pasajeros/Carga)	Rutas	N° de Unidades	Tipo de Unidades (Custer, combi, mototaxis y otros)	N° de Pasajeros por Unidad
------------------------	--------------------------------------	-------	----------------	---	----------------------------

- h) En el ítem 14.2.7, el titular deberá añadir información referente a vivienda del centro poblado de Quilcatacta citando la fuente bibliográfica, consignando lo siguiente:

Localidad	Total	Ocupada	Desocupada	Condiciones			Servicios de la vivienda		
				Material predominante en paredes	Techos	Pisos	Agua	Alcantarillado	Energía eléctrica

- i) En el ítem 14.2.8, el titular deberá citar la fuente de información. Así mismo deberá ordenar toda información en un cuadro.
- j) En el ítem 14.2.9, el titular deberá añadir información, ordenar la información en un cuadro resumen y citar la respectiva fuente de información.

Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico, biológico y socioeconómico del área de influencia del proyecto. conforme

15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:

Observación N° 11:

- a. En el Ítem N°15 del folio N°124 al N°120 el titular deberá de corregir la información de las Tablas 30, 31, 32 y 33 sobre la identificación de las actividades del proyecto, ya que no guardan relación con las actividades del proyecto descritas en el ítem 12 del folio N°139 al N°133.
- b. En el Ítem N°15 del folio 119 el titular deberá de corregir la información de la Tabla 35 sobre los impactos ya que en el estudio

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	ambiental se deberá de generar impactos bajos no significativos y se deberá de describir las etapas de acuerdo al proyecto mencionando planificación, construcción y cierre de obras, operación y mantenimientos y las actividades a desarrollarse. Para su evaluación de impactos. c. En la Tabla 37 Valorización de los Impactos Identificados deberá de mencionar de acuerdo a las etapas del proyecto mencionando el nivel de impactos y detallar la valorización de los impactos no significativos. Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de las actividades del proyecto y la valorización de los impactos identificados de acuerdo a las etapas del proyecto. conforme
16. Descripción de Impactos Ambientales	a. En el ítem 17 del folio 115 el titular deberá de mencionar En la etapa de planificación, etapa de construcción, Etapa de cierre constructivo, Etapa de operación y mantenimiento se deberá de considerar Impacto no significativo –BAJO. b. En la Tabla 38 Medidas de Prevención, Minimización y/o Corrección debe existir una concordancia con la descripción de las etapas del proyecto del ítem 12.
17. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<u>Observación N° 12:</u> a. En el Ítem 18 del folio 96 el titular debe mencionar sobre las medidas ambientales como de prevención, mitigación, correctivas por los impactos que serán mencionados de acuerdo al impacto potencial de acuerdo a los compromisos asumidos y debe existir una concordancia con la descripción de las etapas del proyecto del ítem 12 con la Tabla 39. b. El titular del proyecto deberá de sustentar dicha información sobre el programa de Monitoreo Ambiental del Ítem 18.3 folio 78 donde señala que se realizará los monitoreos de los parámetros de calidad de aire, ruido y suelo mencionado toda la información que se sustenta y solo detalla el cronograma de monitoreo de aire, mas no el resto de parámetros que serán requeridos en el proyecto. c. El titular debe Mencionar una respectiva descripción a base el proyecto de mantenimiento periódico lo siguiente: 1. Manejo de Residuos Sólidos (detallado) 2. Manejo de Efluentes (detallado) 3. Manejo de áreas auxiliares (detallado) 4. Seguimiento y Control (detallado) 5. Asuntos Sociales (detallado) Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y de corrección de acuerdo a los compromisos asumidos, se describe el sustento del programa de monitoreo ambiental. conforme
18. Cronograma de Ejecución:	<u>Observación N° 13:</u> a. En el ítem N°20 Cronograma de ejecución con folio N°72, el titular menciona que el plazo para la implementación de las Medidas de Prevención, Mitigación y Corrección es de 4 meses. Sin embargo, la tabla N° 46 el cronograma de actividades presentado en la

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	FITSA muestra un plazo de 6 meses para estas mismas actividades. b. En la tabla N°46 Cronograma de Actividades para la Implementación de las Medidas Ambientales se observa que la actividad "1.1 Medidas de Manejo de Emisiones y Ruido" se repite al inicio de la misma tabla con folios N°71 al N°69. Esta repetición no es correcta debiendo corregir, ya que puede generar confusión en la interpretación del cronograma. Análisis: se precisa en la FITSA el cronograma con todas las correcciones levantadas. conforme
19. Presupuesto de Implementación:	<u>Observación N° 14:</u> En el Ítem 21 del folio N°68 el titular debe de reformular teniendo en cuenta que deberá ser factible para el cumplimiento y conforme a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad de acuerdo al Exp.tec que se menciona sobre el presupuesto otorgado en el Presupuesto de Ejecución. Por lo que en el inciso 01.09 menciona sobre monitoreo de control de polvo se deberá rectificar dicha información ya que solo se menciona monitoreo de calidad de aire, ruido y suelo. Al igual en el inciso 01.10 menciona Plan de Monitoreo Arqueológico ya que menciona que no se ha identificado áreas arqueológicas. Análisis: se precisa en la FITSA el cronograma de ejecución de acuerdo a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse. conforme
20. Conclusiones y Recomendaciones	<u>Observación N° 15:</u> El ítem 22 del folio N°67, el titular debe mencionar las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados en el FITSA. Análisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones de acuerdo a los objetivos planteados. conforme
21. Anexos:	<u>Observación N° 16:</u> a. El titular debe considerar lo siguiente: Plano de ubicación del proyecto, actividad o servicio y sus componentes (formato SHAPES y PDF). b. El titular debe considerar lo siguiente Plano de ubicación de áreas auxiliares - identificación respecto a la ubicación del proyecto, actividad o servicio. (formato SHAPES y PDF) c. El titular debe considerar lo siguiente Ficha de caracterización de las áreas auxiliares colocando progresivas y coordenadas exactas. d. El titular debe considerar lo siguiente Plano de AID y AII del proyecto. (Debe identificar y contener las áreas auxiliares). Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR. conforme
22. Observaciones generales	<u>Observación N° 17:</u> a) El titular no presentó los mapas en shapefile. El titular debe presentar esta información en un dispositivo electrónico. b) En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	c) El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva. d) En aquellos medios contemplados la Línea base ambiental, socioeconómico y cultural donde se obtenga información de algún mapa temático, el titular debe añadir el plano debajo en la descripción de la caracterización. Y mencionar la fuente de información de donde se obtuvo el mapa temático. e) El titular deberá de adjuntar habilidad vigente de los profesionales como del Especialista Ambiental y Especialista Social. Análisis: se precisa en la FITSA las observaciones generales acorde al TDR. conforme

SECRETARIA GENERAL
RECEPCIONADO
FOLIOS: 345
HORA: 15:22 FIRMA: [Firma]

TRAMITE
DOCUMENTARIO
DOC. N° 8232586
EXP. N° 5652418

00 00524

00 00516

SOLICITUD : ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES A LA
EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO
AMBIENTAL - FITSA DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL
CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE
ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2507606

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
345 09 SEP 2024
Folios: 345 Hora: 15:00
Req. N°: 345 Firma: [Firma]

Señor:
ING. VLADIMIR JAVIER YAÑES RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del solicitante: Rony Paolo Vejarano Perez
DNI N°: 80402001
Dirección precisa: Jr. Loreto Nro. 363 - Huancayo

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
17 SEP 2024
Rec. 01
Req. 05-23

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo habiendo remitido las observaciones a la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental del Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2507606, a través del OFICIO N° 322-2024-GRJ/GRRNGA, el cual a continuación se presenta la ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES debidamente subsanadas para la continuidad del proceso de evaluación correspondiente, para lograr la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL CENTRO POBLADO DE QUILCATACTA, DISTRITO DE ULCUMAYO, PROVINCIA DE JUNÍN, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" - CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2507606, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes.

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia

Huancayo, 05 de setiembre de 2024

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 10 de 09 2024
PASE a: [Firma]
PASE a: [Firma]

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
PASE a: [Firma]
PASE a: [Firma]
Huancayo, 10 de 09 2024

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE